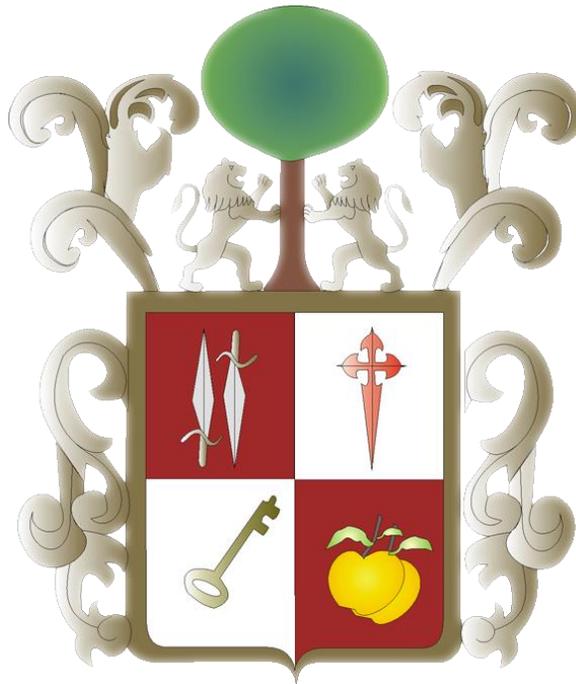


PROTOCOLO DEL NOMBRE Y ESCUDO MUNICIPALES

El nombre y escudo del municipio son su símbolo representativo. En toda comunicación oficial o que para efectos de difusión utilice el Ayuntamiento deberá utilizarse el Escudo Oficial, sin variaciones de ninguna especie.

El municipio lleva el nombre oficial de “Ixtlahuacán de los Membrillos”, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



El emblema heráldico lo compone un escudo francés cuartelado con bordadura en oro y rodeado de lambrequines también en oro.

En el cuartel diestro superior (arriba a la izquierda), en campo de gules (rojo) se encuentran dos espadas: La primera representa la constante y evidente protección del Apóstol Jacobo, a quien está consagrado el Municipio; la segunda representa a la justicia y al orden;

En el cantón siniestro superior (arriba a la derecha), en campo de argén (plata o blanco), se ostenta la Cruz de Santiago (que es una cruz latina de gules simulando una espada, con los brazos rematados en flor de lis y una panela en la empuñadura. Las tres flores de lis representan el *honor sin mancha*, que hace referencia a los rasgos morales del carácter del Apóstol Jacobo);

En el Cantón diestro inferior (abajo izquierda), de esmalte también de argén, aparece una llave en oro, que representa la tradicional amistad y hospitalidad que caracterizan a Ixtlahuacán;

En el cantón siniestro inferior (abajo derecha), de esmalte de gules, se encuentran dos membrillos, por ser el propio, tradicional y principal fruto que en Ixtlahuacán se produce, y complementa su nombre;

Tiene por timbre un pino flanqueado por dos leones rampantes, símbolo del Estado de Jalisco, al que pertenece el Municipio.

El escudo del municipio sólo podrá ser modificado o cambiado por acuerdo unánime del Ayuntamiento; y, en el caso del nombre, con la aprobación adicional de la Legislatura del Estado.

El escudo del municipio, es de uso exclusivo del Ayuntamiento, debiendo exhibirse en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que otra institución pública quiera darles debe ser autorizado previamente, de manera expresa, por el Ayuntamiento.

El escudo es patrimonio exclusivo del municipio, por lo que queda estrictamente prohibido su uso para fines publicitarios o de explotación comercial no oficiales o por particulares.

La contravención a esta disposición será sancionada de conformidad a las leyes y reglamentos correspondientes. En el municipio son símbolos obligatorios: la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como la Bandera, el Himno y el Escudo del Estado de Jalisco y la Bandera del Municipio.

El uso de estos símbolos está sujeto a lo dispuesto por los ordenamientos federales y la Constitución Estatal.